



**Ministerio de Transporte**  
República de Colombia

MT-1350-2 – **64962 del 26 de octubre de 2007**

Bogotá,

Señor

**JOSE SAUL CANELO BALLEEN**

Gerente Administrativo y Financiero

Motorizados Express Ltda

Carrera 80 B No. 24 C – 15 Oficina 202

Barrio Modelia

BOGOTA D.C.

ASUNTO: Transporte - Decreto 174 de 2001

En respuesta a las solicitudes contenidas en los radicados números 21447 del 11 de mayo de 2007 y 56810 del 23 de agosto de 2007, remitidas por la Dirección Territorial Cundinamarca a esta Oficina Asesora, con memorando radicado bajo el número 68201 del 4 de octubre de 2007, mediante las cuales solicita información sobre las disposiciones del Decreto 174 de 2001, le informo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

La Resolución 003 del 28 de diciembre de 1999, que cita en su escrito de consulta, consecutivamente corresponde a un tema diferente al relacionado con la leyenda en las puertas de los vehículos de servicio público.

El Decreto 174 del 5 de febrero de 2001, mediante el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, en el artículo 73 establece su vigencia en los siguientes términos: " El presente Decreto rige a partir de su publicación y deja sin vigencia las disposiciones anteriores sobre la materia y deroga el Decreto 1556 del 04 de agosto de 1998".

En cuanto a la leyenda que usted comenta en el escrito le informamos que el Decreto 174 de 2001, establece que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que se dediquen al transporte de estudiantes, deben pintar en la parte posterior de la carrocería del vehículo franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.



**Ministerio de Transporte**  
República de Colombia

MOTORIZADOS EXPRESS

2

Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "ESCOLAR".

La Resolución 2999 del 19 de mayo de 2003, reglamenta la ubicación del número de la placa en los costados y en el techo de los vehículos de servicio público, de acuerdo con el inciso 2 del párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, esta Resolución fue adicionada mediante acto administrativo número 8941 del 17 de octubre de 2003.

La Resolución 4000 del 15 de diciembre de 2005, en cuanto a los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial, reglamenta los colores y el porte del logotipo para las camionetas doble cabina con platón.

Atentamente,

**ARLENE APARICIO SANCHEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)